

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diecisiete (17) de febrero de 2023

Rad. No. 2022 – 00033 - 00

Auto de sustanciación No. 073

Fijación Agencias en Derecho:

Dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **DIEGO DE JESÚS RAMÍREZ OSPINA** contra **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, se procede a fijar agencias en derecho, así:

A cargo de **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** y a favor de **DIEGO DE JESÚS RAMÍREZ OSPINA** la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.156.276)**, de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual se deberá incluir en la correspondiente liquidación de costas conforme lo regla el Numeral 2 del Art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "J.N.E." o similar, sobre una línea horizontal que se extiende a la izquierda y a la derecha.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 17 de febrero de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso:

A cargo de **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** y a favor de **DIEGO DE JESÚS RAMÍREZ OSPINA**

Agencias en derecho de única instancia \$1.156.276

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.156.276)



Jairo Andrés Quintero Ramírez

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diecisiete (17) de febrero de 2023

Rad. No. 2022 – 00033 - 00

Auto interlocutorio No. 104

Revisada la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **DIEGO DE JESÚS RAMÍREZ OSPINA** contra el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, este despacho la encuentra conforme a derecho, razón por la cual le imparte su **APROBACIÓN**, a voces del Artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se requiere a la SECRETARÍA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, para que proceda a efectuar, si aún no lo ha hecho, los pagos del crédito aprobado y de las costas procesales aquí aprobadas, a la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Despacho en el Banco Agrario de Colombia, No. 171742031001 y en la medida de lo posible enviar el soporte respectivo al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "J.N.E." y se extiende horizontalmente a la derecha.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023.